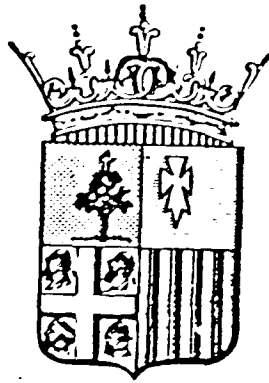


# BOLETIN OFICIAL



DE LA

# DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Año I

12 de agosto de 1978

Núm. 3

Depósito legal: Z. 683 - 1978

## NOMBRAMIENTOS

- ★ A propuesta del Consejero de Cultura se nombra Viceconsejero de Cultura a don Luis Marquina Marín, y Director Técnico del Departamento de Cultura a doña Nieves Urzáiz Arana.  
*Zaragoza, 3 de junio de 1978.*
- ★ A propuesta del Consejero de Trabajo se nombra Director Técnico del Departamento de Trabajo a don Victoriano Herce de la Prada.  
*Zaragoza, 3 de junio de 1978.*
- ★ A propuesta del Consejero del Interior se nombra Viceconsejero del Departamento del Interior a don José-Luis de Arce Martínez.  
*Huesca, 19 de junio de 1978.*
- ★ A propuesta del Consejero de Economía y Hacienda se nombra Viceconsejero de dicho Departamento a don Mariano Alierta Izuel.  
*Huesca, 19 de junio de 1978.*
- ★ A propuesta del Consejero de Obras Públicas se nombra Director Técnico del Departamento a don Andrés de Leyva y Juan.  
*Huesca, 19 de junio de 1978.*
- ★ A propuesta del Consejero de Obras Públicas se nombra Viceconsejero de dicho Departamento a don Santiago Marraco Solana.  
*Huesca, 26 de junio de 1978.*
- ★ A propuesta del Presidente se acuerda nombrar Vicepresidente de los representantes de la Diputación General de Aragón en la Comisión Mixta Estado-Diputación General a don José-Félix Sáenz Lorenzo.  
*Zaragoza, 26 de junio de 1978.*
- ★ A propuesta del Presidente se acuerda nombrar Jefe del Gabinete Técnico de la Presidencia a don Tomás Soláns Gistau.  
*Zaragoza, 26 de junio de 1978.*
- ★ A propuesta del Consejero de Agricultura se nombra Director del Gabinete Técnico del Departamento a don Félix Esteras de Martínez.  
*Zaragoza, 26 de julio de 1978.*
- ★ Se nombra Presidente de la Comisión Mixta de Transferencias Diputaciones Provinciales-Diputación General de Aragón a don Andrés Carnicero Modrego, y Vicepresidente de la misma a don Silvestre Muñoz Caramonte.  
*Zaragoza, 26 de julio de 1978.*
- ★ Se nombra miembro representante de la Diputación General de Aragón en la Comisión Mixta de Transferencias Gobierno-Diputación General a don Agustín Velilla Cortés.  
*Zaragoza, 26 de julio de 1978.*

### Reunión Centrales sindicales, Asociaciones empresariales y entidades financieras

*El Consejo acordó invitar a una reunión de trabajo coordinada por la Diputación General de Aragón, y con representación de centrales sindicales, federaciones empresariales, representantes de empresas en crisis, Cámaras de Comercio e Industria y entidades de crédito y ahorro que operan en Aragón (Banca privada, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales), para el estudio y búsqueda de soluciones a la problemática de las empresas en crisis.*

*Zaragoza, 3 de junio de 1978.*

### UBICACION de las DEPENDENCIAS de la DIPUTACION GENERAL

El Consejo, en su reunión del día 26 de julio, acordó ubicar en el Palacio provincial de Zaragoza la sede de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General, y los Departamentos de Comercio y Turismo, Transportes y Comunicaciones, Interior, Justicia, Cultura, Sanidad y Seguridad Social y Trabajo.

Asimismo se acordó ubicar en los locales existentes en el paseo de la Independencia, 32, propiedad del Banco Central, la sede provisional de los Departamentos de Educación y Ciencia, Obras Públicas y Urbanismo, Industria y Energía, Economía y Hacienda y Agricultura.

# La nueva mayoría de edad y su repercusión en el Derecho Aragonés

*El Consejo de Gobierno celebrado el día 26 de julio de 1978 recibió el dictamen presentado por el Consejero de Justicia y elaborado por la Comisión Jurídica Asesora, del que es ponente el señor Delgado Echeverría, Profesor agregado de Derecho Civil. Dicho informe, relativo a las repercusiones que el adelantamiento de la mayoría de edad a los dieciocho años puede y debe tener en el Derecho Aragonés, es asumido en sus propios términos por el Consejo de Gobierno, acordándose su remisión al Ministerio de Justicia.*

*El dictamen es del siguiente tenor literal:*

El adelantamiento de la mayoría de edad a los dieciocho años, exigido por fuertes razones de política legislativa con carácter uniforme para todos los españoles, resulta, por otra parte, perfectamente acorde con el espíritu del Derecho Aragonés.

En Aragón, como es sabido, la mayoría de edad se alcanzaba a los catorce años, si bien distintos Fueros, a partir del F. *ut minor de XX annorum*, de 1348, configuraron una edad intermedia entre los catorce y los veinte años, en la que el sujeto era tratado como un mayor de edad en aprendizaje, controlado parental o judicialmente en los actos dispositivos importantes. El Derecho Aragonés ha sido siempre, entre los españoles, el que reconoció a sus sujetos capacidad plena en edad más temprana y mayor libertad civil a los menores de edad bajo autoridad familiar; por todo ello, la fijación de la mayoría de edad de todos los españoles a los dieciocho años no puede ser sino saludada con alborozo desde Aragón.

La Ley de 13 de diciembre de 1943, por la que se fijaba la mayoría de edad para todos los españoles a los veintiún años —y los aragoneses vimos con tristeza cómo resultábamos los únicos a quienes se retrasaba una mayoría de edad que entonces teníamos plena a los veinte—, debió hacer mención expresa, para salvar su vigencia, de dos preceptos del apéndice al Código Civil correspondiente al Derecho Foral de Aragón entonces vigente: los contenidos en el número segundo de su artículo 10 y en su artículo 13. En el primero se declaraba mayores de edad a los menores desde el momento de que contraen matrimonio; en el segundo se regulaba la capacidad del soltero mayor de catorce años y menor de veinte (desde 1943, veintiuno).

La compilación del Derecho Civil de Aragón de 8 de abril de 1967 recoge las mencionadas normas tradicionales aragonesas, dándoles nueva redacción en sus artículos 4.º, 5.º y 6.º. Tales normas no han de quedar afectadas por la proyectada fijación de la mayoría de edad para todos los españoles a los dieciocho años, ya que configuran una situación de adelantamiento de la mayoría de edad acorde con el Derecho tradicional, de ventajosas consecuencias prácticas y no contradictorias con la finalidad perseguida por la norma proyectada.

Ahora bien, así como en 1943 fue necesaria salvedad expresa para mantener su vigencia, por ser la de fijación de la mayoría de edad una Ley general aplicable en toda España, ahora puede no ser precisa mención alguna si la reforma se introduce, como parece que sucederá, dando nueva redacción al artículo 320 Cc. En efecto, dado el sistema de fuentes del Derecho Aragonés, establecido en el artículo 1.º de la Compilación Aragonesa, una reforma del Código Civil no produce directamente alteración alguna en el Derecho Aragonés, ni mucho menos deroga normas expresas de la Compilación.

Conviene, sin embargo, señalar que si la reforma adoptara una técnica legislativa distinta habría de tenerse en cuenta lo dicho para salvar oportunamente la vigencia de los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Compilación.

Si, como parece, se opta por reformar el artículo 320 Cc., el problema técnico es el inverso: será necesario reformar expresamente determinados artículos de la Compilación para que la regla de adquisición de la mayoría de edad a los dieciocho años tenga entrada plena en el ordenamiento aragonés. Los artículos aludidos son los siguientes:

**Artículo 6.º Aprobación de cuentas de la Administración.** — El que no haya cumplido veintiún años necesita, para aprobar las cuentas de administración de sus bienes

y dar finiquito de las responsabilidades derivadas de la misma, la asistencia y asentimiento de la Junta de Parientes o autorización judicial.

**Artículo 27. Capacidad.** — Tienen capacidad para otorgar capítulos antes de contraer matrimonio los que válidamente pueden celebrarlo. Los menores de veintiún años, sin embargo, necesitarán de la asistencia, según los casos de su padre, madre o tutor, y en su defecto, de la Junta de Parientes o de la Autoridad judicial.

**Artículo 99. Validez. — Forma.** — Uno. Son válidos los pactos que sobre la propia sucesión se convengan, con carácter personalísimo, en capitulaciones matrimoniales. También lo serán los que se pacten en escritura pública por mayores de veintiún años, que sean parientes consanguíneos o afines en cualquier grado, o que se otorguen en el marco de las instituciones familiares consuetudinarias.

En estos artículos la referencia a los veintiún años no es, probablemente, equivalente a la de mayoría de edad, que incluiría también a quienes, siendo casados, no hubieran alcanzado la edad de veintiún años. Contienen implícita, por tanto, alguna leve diferencia entre mayores de edad por matrimonio y mayores por haber cumplido cierto número de años. Estas diferencias parecen que deben conservarse.

Por otra parte, rebajar la edad de veintiún años a los dieciocho en los casos considerados no encuentra ningún obstáculo de principio en el Derecho Aragonés. Más aún, la mención de los veintiún años, que nunca fueron límite relevante de edad en el Derecho Aragonés histórico, debe entenderse como obsequio a la Ley de 13 de diciembre de 1943 y, por tanto, sujeta a variación cuando, como ahora se propone, se fije otra edad para todos los españoles.

En consecuencia, es procedente y suficiente sustituir en los artículos 6.º, 27 y 99-1 de la Compilación Aragonesa las palabras «veintiún años» por «dieciocho años», conservando en todos los demás su redacción actual.

Algunos preceptos de la Compilación hacen referencia a los «menores de edad» (por ejemplo, artículos 61-2 y 137). No debe alterarse su redacción, en el bien entendido de que, una vez reformado el artículo 320 Cc., la menor edad finalizará, sin duda, en Aragón a los dieciocho años que aquél señala.

Un último problema. Cabe pensar que la reforma del artículo 320 Cc., fijando la mayoría de edad a los dieciocho años, vaya acompañada de una correlativa reforma de la edad necesaria para la emancipación, pues de otro modo esta institución carecería en adelante de sentido. Esta reforma afectaría al Derecho Aragonés, que no tiene norma específica al respecto. Si se opta por una edad distinta de la de catorce años, acaso fuera ocasión de señalar ésta para los aragoneses, según parece más conforme al espíritu del Derecho histórico aragonés y a su adaptación a nuestros días, así como más armónico con el resto del sistema de la Compilación. Puede sugerirse que tal medida se plasme en un nuevo apartado uno del artículo 6.º de la Compilación, corriendo correlativamente la numeración de los demás. El nuevo apartado uno del artículo 6.º de la Compilación podría acoger la redacción propuesta en su momento por el Seminario de la Comisión de Jurisconsultos Aragoneses que preparó el proyecto de compilación, y que era del siguiente tenor:

«La emancipación, con los demás requisitos y todos los efectos con que la regula el Código Civil, podrá ser concedida a los aragoneses que tuvieran catorce años cumplidos.»

## Se crea el Consejo Agrario de Aragón

El pasado día 25 de julio se celebró en el Palacio provincial una reunión convocada por el Departamento de Agricultura.

Concurrieron representantes de las Cámaras Agrarias de las tres provincias aragonesas, así como de las Asociaciones Sindicales Agrarias de la región.

A propuesta del Consejero de Agricultura de la Diputación General se acordó crear el Consejo Agrario de Aragón, como un ente colegiado que entenderá de los problemas de este sector en la región y que ocupará el puesto de Viceconsejero colegiado del Departamento de Agricultura.

El mismo estará compuesto por un representante de cada una de las veintiuna comarcas aragonesas, y sus miembros serán elegidos por y entre los de las Cámaras Agrarias Locales de las distintas comarcas salidos en las últimas elecciones.

## Solicitud de audiencia corporativa al Rey

*Por decisión unánime de los miembros, el Consejo de Gobierno de Aragón acuerda solicitar audiencia corporativa a Su Majestad el Rey don Juan Carlos I.*

Zaragoza, 26 de junio de 1978.

## Acuerdos de Obras Públicas en el Consejo de Gobierno de Aragón celebrado en Huesca el 19 de junio de 1978

*Se acuerda establecer como política esencial de comunicaciones por carretera en Aragón el eje Levante-Pirineos, y, por lo tanto, la inmediata ejecución, con carácter preferente, de las comunicaciones entre Huesca y los Pirineos.*

*— Se acordó requerir al Gobierno para que adopte una posición inmediata sobre la ejecución del Plan de Riegos del Alto Aragón, y se encarga al correspondiente Departamento de*

*la Diputación General un estudio sobre actuaciones urgentes para la conclusión de aquel Plan.*

*— Sobre los problemas de contaminación de los ríos del Alto Aragón, acordando exigir el cumplimiento de la normativa legal sobre el tema.*

*— Acuerda urgir al Ministro del Interior para la instalación en el Alto Aragón de un servicio aéreo de socorro.*

## Ferrocarril de Tardienta a Canfranc

ACUERDO de la Diputación General de Aragón, tomado en el Consejo de Gobierno celebrado en el Palacio provincial de Huesca el día 19 de junio de 1978.

*En el Consejo se debatió el gran problema planteado por la interrupción del ferrocarril de Tardienta a Canfranc, que, se prolonga desde el año 1970 y que entraña un grave perjuicio, no sólo para la economía regional aragonesa, sino también para la de otras regiones muy interesadas en su funcionamiento, como son las del País Valenciano y Murcia, acordándose al respecto lo siguiente:*

1.º *Ratificar la propuesta-informe de la Comisión Técnica Asesora, presidida por el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y emitida con fecha 18 de mayo de 1978.*

2.º *Requerir al Gobierno de la nación para que, a través de los Ministerios competentes de Asuntos Exteriores y de Transportes y Comunicaciones se remuevan los obstáculos que, artificialmente, han venido impidiendo el normal funcionamiento de dicha línea férrea.*

3.º *Solicitar e invitar al señor Ministro de Transportes y Comunicaciones a que compruebe, sobre el terreno, el lamentable funcionamiento actual de dicho ferrocarril internacional para su completa información.*

4.º *Proponer al Gobierno la reforma del trazado y líneas actuales del repetido ferrocarril, según los modelos europeos, como solución definitiva del problema, para su ulterior funcionamiento a igual nivel y tráfico que las otras dos vías pirenaicas, como son las de Irún-Hendaya y Port-Bou con Le Perthus.*

*Asimismo, el Consejo acordó establecer como política esencial de comunicaciones por carretera en Aragón el eje Levante-Pirineos, y, por lo tanto, la inmediata ejecución, con carácter preferente, de las comunicaciones entre Huesca y los Pirineos.*

## Apercibimiento a RENFE sobre la situación del Canfranc

El pasado día 1.º de agosto el Presidente de la Diputación General remitió al Consejero Director de «Renfe», don Enrique de Aldama y Miñón, la siguiente carta:

*Mi distinguido amigo:*

*En el Consejo celebrado por la Diputación General de Aragón el pasado 26 de julio se trató, entre otros temas, de la problemática referente al ferrocarril Zaragoza-Canfranc.*

*En la reunión del pasado 7 de julio en el Ministerio de Asuntos Exteriores, a la que fui invitado como Presidente de la Diputación General —y a la que asistió un representante de «Renfe»—, expresé con todo realismo la postura de Aragón respecto de esta línea férrea que estimamos vital para los intereses aragoneses. Aragón no cejará en su empeño de lograr la reapertura de la comunicación internacional por ferrocarril, esperando el firme*

(Pasa a la página siguiente)

## Solicitud de información en torno a la Base Aérea de Zaragoza

A propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, y ante las informaciones publicadas sobre ampliación de la Base Americana de Zaragoza y traslado a la misma de la de Torrejón, así como sobre la utilización por la OTAN del campo de tiro de San Gregorio, el Consejo acuerda solicitar de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios de Defensa y Asuntos Exteriores informe sobre los propósitos que existen a tal respecto y posibilidad de la desaparición de la citada Base de Zaragoza, y, en su caso, la limitación de su servicio durante la permanencia de la misma, y la delimitación del referido polígono de tiro, de forma que no incidan sobre los regadíos proyectados y sobre el desarrollo económico de la región.

## Acuerdos sobre Educación

— Se acuerda solicitar el establecimiento en Teruel de la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, previa su transformación en Facultad.

— Aprueba el que por los Departamentos de Cultura y Educación y Ciencia se estudie la situación de los distintos dialectos regionales, elaborando, a tenor de los resultados, un plan para la conservación de los mismos.

— Acuerda solicitar que, por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Huesca, Teruel y Zaragoza, se informe al correspondiente Departamento sobre la creación y supresión de puestos escolares de educación general básica, a fin de realizar un estudio de su incidencia sobre los programas de política general elaborados por la Diputación General de Aragón.

Huesca a 19 de junio de 1978.

## AUDIENCIA con el MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES

En el Consejo celebrado el 26 de julio se acordó solicitar una entrevista con el Ministro de Asuntos Exteriores, con el fin de plantearle la reapertura de la línea internacional del Canfranc. Se acordó también dirigirse a «Renfe» para advertirle de la responsabilidad que incurre por el mal estado de la línea del Canfranc y los posibles daños que puedan derivarse.

## RENUNCIAS

El Consejo acepta la renuncia formulada por don Javier Hernández Puértolas a la Vicepresidencia de los miembros representantes de la Diputación General de Aragón en la Comisión Mixta de Transferencias con el Gobierno.

Zaragoza, 3 de junio de 1978.

El Consejo acepta la renuncia a formar parte de la Comisión Jurídico-Asesora de la Diputación General de Aragón formulada por don José Luis Lacruz Berdejo.

Zaragoza, 3 de junio de 1978.

El Consejo acepta la renuncia presentada por don Armando Peruga Vidaller como miembro de la Diputación General de Aragón en la Comisión Mixta de Transferencias con el Gobierno.

Zaragoza, 26 de julio de 1978.

## Apercibimiento a RENFE...

apoyo del Gobierno español para negociar con el Gobierno francés la reconstrucción del puente de L'Estanguete, y, en definitiva, el cumplimiento del Tratado actualmente vigente.

Con independencia de tan fundamental objetivo se informó en el indicado Consejo del deficiente estado del tendido férreo en determinados tramos de la línea española, origen de descarrilamientos que hasta ahora no han tenido, por fortuna, graves consecuencias, y de la lentitud y deficiencia de los servicios prestados.

La Diputación General de Aragón se considera en la obligación de advertir a «Renfe» de las deficiencias observadas, y de la responsabilidad en que puede incurrir como consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público, cuya gestión le incumbe.

La modernización de la línea férrea hasta Canfranc es considerada por esta Diputación General como conveniente y necesaria, no sólo para los intereses regionales aragoneses, sino nacionales, máxime ante la perspectiva de una futura integración de España en el Mercado Común, ya que las comunicaciones con Francia a través de la amplia zona del Pirineo aragones son, por su privilegiado emplazamiento, puerta obligada y natural de Europa.

En la confianza de que «Renfe» ha de colaborar con esta Diputación General en la solución de los graves problemas por que atraviesa la línea del Canfranc, reciba un cordial saludo de su affmo.

JUAN ANTONIO  
BOLEA FORADADA

El Boletín Oficial de la Diputación General de Aragón tendrá, en principio, periodicidad quincenal, siendo cubierto con números extraordinarios cuando las necesidades de publicación exceda ese período. Las suscripciones se atenderán a las tarifas de TRESCIENTAS (300) pesetas anuales para organismos oficiales y de QUINIENTAS (500) pesetas para particulares. Su formulación, así como el abono de las cantidades de las suscripciones, se pueden hacer en:

Secretaría de la DIPUTACION GENERAL DE ARAGON - Pl. España, 2 - ZARAGOZA